



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
O.M. N° 103/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 103/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0482/06, de 19 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan Traspasos Presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- D-4 traspaso del proyecto "Construcción Campo Deportivo Alto Aranjuez" a la creación de nuevos proyectos "Construcción Bordillos Alto Aranjuez" y Construcción Enlocetado Alto Aranjuez, por Bs. 25.000.- para cada proyecto, en razón a que no existe un espacio definido para la construcción del Campo Deportivo, y al ser los Bordillos y el Enlocetado proyectos de importancia que beneficiarán a la zona, solicitan el cambio del mismo.
- D-4 traspaso del proyecto "Construcción Campo Deportivo Polifuncional El Palmar" a la creación de un nuevo proyecto "Construcción Muro de Contención El Palmar" por Bs. 50.000.- La solicitud es presentada en virtud, a que la construcción del campo deportivo no sería realizada en las dimensiones inicialmente previstas, en tal sentido se vio por conveniente la Construcción del Muro a fin de que esos recursos no se reviertan.
- D-4, traspaso del proyecto "Construcción Salón Multifuncional Arco Puncu" a la creación de un proyecto nuevo "Construcción Centro de Equipamiento Social Ciclo Vía Arco Puncu" por Bs. 60.000.-. Solicitan el cambio, porque no existe área de equipamiento para la construcción del citado salón y esos recursos serán destinados a la construcción del Centro de Equipamiento Social, que consiste en comedor, cocina, baños y duchas.
- D-4 traspaso del proyecto "Construcción Campo Deportivo Ende Santa Rosa" a la creación de un nuevo proyecto "Construcción Muro de Contención Ende Santa Rosa" por Bs. 50.000.- La justificación del cambio, es en razón a que el área de equipamiento dónde se tenía prevista la construcción del campo deportivo, requiere inicialmente la construcción de un muro de contención.
- D-4 traspaso del proyecto "Enlocetado de Calles D-4" a los proyectos de nueva creación "Construcción Muro de Contención Planta Diesel" y "Construcción Enlocetado Planta Diesel" por Bs. 100.000.- y 50.000.- respectivamente, a fin de estabilizar el enlocetado se requiere la construcción de un Muro de Contención y el enlocetado específicamente de zona de planta diesel.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico señala: **al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.**

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos que expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal”.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
22.45.00	Construcción Campo Deportivo Alto Aranjuez	41-113	42310	50,000.00	
17.235.00	Construcción Bordillos Alto Aranjuez	41-113	42310		25,000.00
17.236.00	Construcción Enlozetado Alto Aranjuez	41-113	42310		25,000.00
22.20.00	Construcción Campo Deportivo Polifuncional El Palmar	41-113	42310	50,000.00	
17.237.00	Construcción Muro de Contención El Palmar	41-113	42310		50,000.00
17.203.00	Construcción Salón Multifuncional Arco Puncu	20-210	223	250.00	
		20-210	313	11,300.00	
		20-210	342	1,700.00	
		20-210	345	12,200.00	
		20-210	346	10,200.00	
		20-210	347	5,350.00	
		20-210	397	1,000.00	
		20-210	42310	17,000.00	
17.238.00	Construcción Centro de Equipamiento Social Ciclo Vía Arco Puncu	20-210	42310		60,000.00
22.44.00	Construcción Campo Deportivo Ende Santa Rosa	20-210	42310	50,000.00	
17.239.00	Construcción Muro de Contención Ende Santa Rosa	20-210	42310		50,000.00
17.100.00	Enlozetado de Calles D-4	20-210	42310	30,000.00	
		41-113	223	500.00	
		41-113	313	12,000.00	
		41-113	332	2,000.00	
		41-113	345	70,500.00	
		41-113	346	15,000.00	
17.240.00	Construcción Muro de Contención Planta Diesel	20-210	42310		30,000.00
		41-113	42310		70,000.00
17.241.00	Construcción Enlozetado Planta Diesel	41-113	42310		50,000.00
SUMAS IGUALES				360,000.00	360,000.00

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).




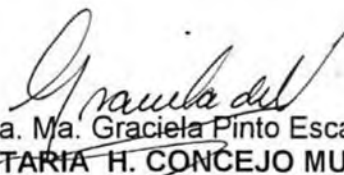
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 103/06

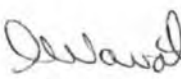
Art.3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE